

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
INSPECCIÓN 1C. DISTRITAL DE POLICÍA

Actuación No.	2019513890100458E Arco 2804618	
Quejoso	Oficio.	
Presunto infractor	Luis Alberto Rodríguez Romero	
Inspectora 1C:	Edith Consuelo Guerrero Daza	
Comportamiento:	Ley 1801 de 2016 -CNSCC- Artículo 135 Literal A) No. 4	
Fecha de Audiencia:	17/09/2025 hora 2 00 p.m.	Suspendida: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha de Reanudación:	17/09/2025 hora 2 00 p.m.	No Aplica <input checked="" type="checkbox"/>
Documentos aportados en la audiencia:	INFORME TECNICO	
Audiencia:	PRESENCIAL: <input type="checkbox"/> VIRTUAL: <input checked="" type="checkbox"/>	
Procede La Conciliación	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo el día y hora señalada, la suscrita INSPECTORA 1 C. DISTRITAL DE POLICÍA de la ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN, EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA, en ejercicio a partir del 20 de mayo de 2025 en compañía de los funcionarios del despacho, señor FARUTH ALBERTO MÁRQUEZ JÁNICA y CLAUDIA M. GARZÓN FRANCO, procede a I DE AUDIENCIA PÚBLICA, en cumplimiento del procedimiento verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con las atribuciones y competencias que la ley otorgó en el CNSCC y demás normas concordantes registrando la COMPARECENCIA: así:

Nombre	Calidad	Identificación	Correo Electrónico
Luis Alberto Rodríguez Romero	Asistente	79.149.042	No suministra manifiesta que prefiere venir presencial
Arquitecto Edgar Beleño	Apoyo Técnico		Beloroz22@gmail.com

INFORMACION DEL PROCEDIMIENTO Y ASUNTO Con el fin de continuar el trámite de la presente acción se procede a incorporar el informe técnico IT-EB-0259-2025 de visita adelantada el 11 de septiembre a la Dirección **Calle 189 No. 26 13** objeto de control según queja anónima que indicó intervención con obra civil en el inmueble al parecer del señor Alberto Rodríguez. De ello se tiene que en visita adelantada el 12 de abril de 2022, el profesional de apoyo dejó consignado **que no fue posible encontrar la dirección objeto de control** por lo que mediante auto No. 795 del 18 de julio de 2025 esta autoridad aclaró que el presunto comportamiento por el cual se adelanta la acción es el descrito en el artículo 135 literal a numeral 4 de la Ley 1801 de 2016:


CCC	Medida Correctiva
(...) Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir... 4 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado. (...)	: (...) multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes. (...)

El informe técnico IT-EB-0259-2025 de visita adelantada el 11 de septiembre a la Dirección **Calle 189 No. 26 13** es presentado por el profesional arquitecto de apoyo Edgar Beleño que concluye que no existe la dirección objeto de control. **CONSIDERACIONES Y DECISION:** problema jurídico Determinar la continuación de la acción policiva con los elementos que expuso la queja que la origino? En ese orden y como quiera que no fue posible que el quejoso anónimo ratificara y ampliara la queja en garantía del Debido

CEC

Proceso del derecho de defensa y contradicción que le asiste al señor mencionado en la queja NO ES POSIBLE para esta autoridad de policía determinar si el inmueble a su cargo es el objeto de la queja, pues ya se advirtió que la dirección suministrada no existe, pues el profesional técnico en su intervención indica que la nomenclatura va hasta a la CALLE 23 189 22 que corresponde al Barrio Cerezo y el señor Rodríguez aquí presente y mencionado en el escrito de queja refiere como dirección del inmueble a su cargo la nomenclatura CALLE 189 4B 13 DEL BARRIO LAS MERCEDES, por demás al tener en cuenta que esta actuación iniciada en 2019 ni siquiera había adelantado el procedimiento verbal que corresponde a las acciones policivas en el marco de la Ley 1801 de 2016. Es decir, en casi **3 años de inactividad**, la autoridad a cargo en ese momento, ni siquiera se percató del contenido del informe técnico IT KADL 105-22 obrante a folio 22 y 23 que concluyó que la dirección no existe, informe que se entiende presentado bajo la gravedad del juramento con la firma del profesional técnico, arquitecta Karina Díaz, corroborado por el IT-EB-0259-2025 de visita adelantada el 11 de septiembre a la Dirección Calle 189 No. 26 13. El Marco Normativo Aplicable: Ley 1801 de 2016. Procedimiento Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. A la luz de la norma policiva, las acciones policivas inician por queja o de oficio según lo señalado en el artículo 215 del compendio normativo de convivencia, sin embargo, a partir de allí, es claro que la queja es una petición de acceso a la justicia del ciudadano quejoso que debe cumplir con las condiciones dispuestas en la ley 1755 de 2015 cuando refiere la forma de presentar la petición, para el caso sub examine solicita el control a una dirección que según visita adelantada NO EXISTE, razón por la cual, no es posible para esta autoridad de policía continuarla en atención a la insuficiencia de los datos consignados en la queja que arrojaron como resultado precisamente la observación de que fuese objeto de aclaración la dirección suministrada, situación que no es posible entendiendo que se convocó a audiencia pública en varias oportunidades y que fue publicada en el sitio web dispuesto por la SDG para tal fin y en el registro de comparecencia se encuentra inasistencia del quejoso anónimo, lo que hace imposible continuar la acción en atención a los principios de proporcionalidad razonabilidad en concordancia con los de la función administrativa. Por las razones expuestas esta Inspección 1 C Distrital de Policía hoy inspectores de convivencia y paz RESUELVE: **PRIMERO ORDENAR EL ARCHIVO** de las presentes diligencias una vez en firme la decisión por imposibilidad de adelantar el control urbanístico requerido de conformidad con lo consignado en esta acta de audiencia **SEGUNDO: LA PRESENTE DECISIÓN ES NOTIFICADA EN ESTRADOS RECURSOS** contra la presente decisión proceden los recursos determinados en el artículo 223 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016. **FIRMEZA DE LA DECISION**. En atención a que el señor Rodríguez se encuentra en calidad de asistente, esta autoridad no tiene recursos por resolver, en consecuencia, **DECLARA LA FIRMEZA DE LA DECISIÓN** proferida y notificada en estrados en esta audiencia y procede a **ORDENAR SU MATERIALIZACION** con el archivo de las presentes diligencias. Previa las siguientes disposiciones

A los involucrados	Copia del acta y publicación en micrositio:	
Personal Administrativo Inspección 1C	Realizar Actualización Aplicativo Arco	
ADVERTENCIAS:	La presente acta hace parte integral de la grabación de la sesión y es un resumen de lo desarrollado cumpliendo con lo dispuesto en el CGP artículo 107.	
Imponer Multa	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Valor:
	N.A.	Tipo: 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>
Impone otras medidas correctivas	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles
Recurso de Apelación:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha de envío a la Segunda Instancia:
		Fecha de Ejecutoria:
Medio magnético de la Grabación de la audiencia:		



ACTA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Acta consta en 3 folios.

EDITH CONSUELO GUERRERO OAZA
Inspectora 1 C. Distrital de Policía

Luis Alberto Rodríguez Romero
CC No. 79149042

FARÚTH A. MÁRQUEZ JÁNICA
Secretario

CLAUDIA M. GARZÓN FRANCO
Secretaria ejecutiva

17. SEP 2025

RESEVIC RESEVIC
Luis A R Acta original
CC 79149042